

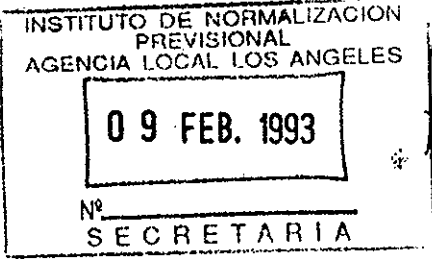
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

DEPTO. DE SUCURSALES

MSSL/Mpf

ARRIENDO
C.A. MULCHEN

ORD. N° D.S./ 9324 - 115



parte

ANT.: RES.EX. N° 12 de 29-01-93, de Secretaría General.

MAT.: Aprueba contrato de Arrendamiento que indica.

00889

CONCEPCION, febrero 5 de 1993.

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE SUCURSALES
Dirección Regional I.N.P. Concepción

A : SEÑOR AGENTE LOCAL I.N.P. LOS ANGELES

Para conocimiento y fines correspondientes, adjunto remito fotocopia de Resolución Exenta citada anteriormente, que aprueba contrato de arrendamiento por localidad ubicada en Mulchén.

Saluda atentamente a Ud.
[Signature]
MARILYN STEPHENS LLANOS
JEFE
DEPARTAMENTO DE SUCURSALES

INC.: Lo indicado.

COPIA A: DIREC. REGIONAL CONCEPCION

FONO MULCHEN IND
NO. 111 111 111

Sra. Jefe Depto. Secursales

SECRETARIA GENERAL
MVEW/mtr/

Datu



RESOLUCION **12**
EXENTA: N°
SECRETARIA GENERAL

SANTIAGO, 29 ENE 1993

V I S T O S :

1.- La necesidad del INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, de contar con un inmueble para destinarlo a las actividades propias de sus funciones en la ciudad de Mulchén.

2.- Que la señora Otilia Benavente Contreras, es dueña del inmueble ubicado en calle Gana esquina Anibal Pinto de la ciudad de Mulchén.

3.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 17 de noviembre de 1992, celebrado entre este Instituto de Normalización Previsional y la señora Otilia Benavente Contreras.

4.- El Pase Interno N°0090, de 19 de enero de 1993, de la Sección Propiedades.

5.- Lo dispuesto en el D.F.L.N°278, de 1960, el D.L.N°49, de 1973; el D.L.N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L.N°17, de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 17 de noviembre de 1992, celebrado entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, continuador legal de las ex Cajas de Previsión Social, según lo dispuesto en la Ley N°18.689, representado por su Director Nacional, señor Marcos Lima Aravena, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, 6° piso, y la señora Otilia Benavente Contreras, chilena, casada, Enfermera Universitaria, cédula nacional de identidad N°2.534.713-7, domiciliada en calle Sotomayor N°186, de Mulchén, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: La Arrendadora es dueña del inmueble ubicado en calle Gana esquina Anibal Pinto de la ciudad de Mulchén, inscrito a Fs.118 N°138 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mulchén, correspondiente al año 1988, parte del cual es el local signado con el N°383 que se arrienda por el presente instrumento.

SEGUNDO: Por este acto, doña OTILIA BENAVENTE CONTRERAS entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el local de 31 m². aproximadamente, ubicado en el inmueble individualizado en la cláusula primera el cual acepta para sí, declarando conocer el estado en que éste se encuentra, conforme al plano que por acuerdo de las partes forma parte integrante de este contrato.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$60.000.- (sesenta mil pesos), que se pagará anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes, en el domicilio de la Arrendadora.

La renta referida, se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), durante este período y así sucesivamente cada seis meses por los próximos y eventuales reajustes.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de dos años, contados desde el 30 de noviembre de 1992 y podrá renovarse tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su decisión de ponerle término mediante notificación escrita, con a lo menos, seis meses de anticipación al vencimiento del período original o de sus prórrogas.

QUINTO: El local del inmueble, será destinado por el Arrendatario a las actividades propias de sus funciones.

SEXTO: Todas las mejoras que el Arrendatario efectúe previa autorización de la Arrendadora, en el local del inmueble arrendado, quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, el Arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

SEPTIMO: Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo del Arrendatario.

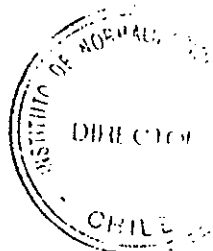
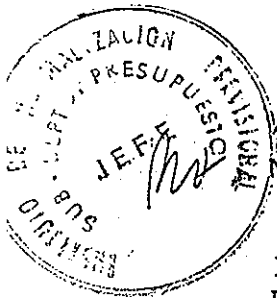
OCTAVO: El Arrendatario se obliga al pago oportuno de los consumos y servicios tales como agua, luz eléctrica, gas, en la proporción que corresponda. En caso de existir medidores independientes deberá pagar el 100% del consumo de éstos.

NOVENO: La Arrendadora se encuentra facultada para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el Arrendatario a otorgarle las facilidades del caso.

DECIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

2.- Impútese el gasto al subtítulo 22, ítem 7 y asignación 010, del presupuesto del Instituto de Normalización Previsional.

Comuníquese a las Jefaturas de la División Inmobiliaria; de los Departamentos: Legal, Administración y Finanzas; Operaciones y Sucursales; de los Subdepartamentos: Presupuesto, Tesorería y Bienes y Servicios; de las Secciones Servicios Generales y Propiedades; a la señora Otilia Benavente Contreras, y distribúyase por Secretaría General.



Marcos Lima Aravena
MARCOS LIMA ARAVENA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 17 de Noviembre de 1992, el Instituto de Normalización Previsional como continuador legal de las Ex Cajas de Previsión Social, según lo dispuesto en la Ley N° 18.689, representado por su Director Nacional don MARCOS LIMA ARAVENA, Chile no, Casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número 5.119.963-4, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bdo. O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario" y doña OTILIA BENAVENTE CONTRERAS, Chilena, Casada, Enfermera Universitaria, Cédula Nacional de Identidad N° 2.534.713-7, domiciliada en Calle Sotomayor N° 186, de Mulchén, en adelante "La Arrendadora", han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO : La Arrendadora es dueña del inmueble ubicado en Calle Gana esquina Anibal Pinto de la ciudad de Mulchén, inscrito a Fs. 118 N° 138 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mulchén, correspondiente al año 1988, parte del cual es el local signado con el N° 383 que se arrienda por el presente instrumento.

SEGUNDO : Por este acto, doña OTILIA BENAVENTE CONTRERAS entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el local de 31 m2. aproximadamente, ubicado en el inmueble individualizado en la cláusula primera el cual acepta para sí, declarando conocer el estado en que éste se encuentra, conforme al plano que por acuerdo de las partes forma parte integrante de este contrato.

TERCERO : La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 60.000,- (sesenta mil pesos), que se pagará anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes, en el domicilio de la Arrendadora.

La renta referida, se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), durante este período y así sucesivamente cada seis meses por los próximos y eventuales reajustes.

CUARTO : El presente contrato tendrá una duración de dos años, contados desde el 30 de noviembre de 1992 y podrá renovarse tácitamente por períodos iguales y sucesivos.



2.

su decisión de ponerle término mediante notificación escrita, con a lo menos, seis meses de anticipación al vencimiento del período original o de sus prórrogas.

- QUINTO : El local del inmueble, será destinado por el Arrendatario a las actividades propias de sus funciones.
- SEXTO : Todas las mejoras que el Arrendatario efectúe previa autorización de la Arrendadora, en el local del inmueble arrendado, quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, el Arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.
- SEPTIENO : Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo del Arrendatario.
- OCTAVO : El Arrendatario se obliga al pago oportuno de los consumos y servicios tales como agua, luz eléctrica, gas, en la proporción que corresponda. En caso de existir medidores independientes deberá pagar el 100% del consumo de éstos.
- NOVENO : La Arrendadora se encuentra facultada para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el Arrendatario a otorgarle las facilidades del caso.
- DECIMO : Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.
- DECIMO PRIMERO : La personería de don MARCOS LIMA ARAVENA en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 29 de fecha 12 de marzo de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



3.

DECIMO

SEGUNDO

: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Otilia Benavente
OTILIA BENAVENTE-CONTRERAS
Arrendadora
C. I. 2.534.713-7



Marcos Lima Aravena
MARCOS LIMA ARAVENA
Director Nacional
Instituto de Normalización
Previsional

X / JSG / RCF / Dfm.
EDM/JSG/RCF/Dfm.-

